



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Proceso No. 2023-00438

1. Se tiene en cuenta la póliza aportada por el extremo actor. Ahora, en virtud del artículo 382 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, esto es, lo relativo a los numerales 9 y 10 en lo que respecta al nombramiento de INGRID ALEXANDRA CERNIAUSKAS DIAZ.

Por Secretaría ofíciase de conformidad y déjense las constancias del caso.

2. Por el extremo actor, procédase a la notificación del extremo demandado según se ordenó en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,



DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 30 del 23 de abril de 2024



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria